



## **RESOLUCIÓN No. ( 6783 ) 04 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de Pueblo Nuevo – Córdoba  
y se dictan otras disposiciones.**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus atribuciones Legales y facultades Estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que en el marco para la celebración de la VIII Convención Nacional Liberal, entre otras actividades y en cumplimiento al artículo 28 y s.s., de los Estatutos, fueron convocadas las inscripciones para integrar por derecho propio y por voto directo, las convenciones Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que en el marco para la celebración de la VIII Convención Nacional Liberal, entre otras actividades y en cumplimiento al artículo 35 y s.s., de los Estatutos, fueron convocadas inscripciones por derecho propio y elecciones para por voto directo, integrar los Directorios Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que en el Municipio de Pueblo Nuevo del Departamento de Córdoba, no fue posible integrar la Convención Municipal y elegir el Directorio Municipal.

Que de conformidad al párrafo del artículo 36 de los Estatutos, en las circunscripciones electorales donde no se haya elegido Directorio o este no opere, se creará un Comité de Acción Liberal el cual tendrá las mismas funciones que el Directorio.

Que de conformidad al numeral 28 del artículo 20 de los Estatutos, corresponde al Director Nacional del Partido, designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección.

Con el fin de ampliar y permitir la participación de la militancia Liberal, se hace necesario integrar un Comité de Acción Liberal en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como miembros del Comité de Acción Liberal del Municipio de Pueblo Nuevo Departamento de Córdoba a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL	NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
REPRESENTANTE A LA CÁMARA MÁS VOTADO EN PUEBLO NUEVO-CÓRDOBA	1063290869	ANDRES DAVID CALLE AGUAS	REPRESENTANTE
DIPUTADO MÁS VOTADO EN PUEBLO NUEVO-CÓRDOBA	1128277371	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA	DIPUTADO
CONCEJALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EN PUEBLO NUEVO-CÓRDOBA	1067292526	JOSE ANDRES MONTES MARTINEZ	CONCEJAL
	1067286288	ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ	CONCEJAL
CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA	1067286288	ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ	PRESIDENTE
	1067292526	JOSE ANDRES MONTES MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
	1067293292	ROBERTO JOSE HOYOS QUINTERO	TESORERO
	10891856	ENRIQUE JOSE QUINTERO ESCOBAR	DIRECTORISTA
	1067285763	JAIME ANDRES PEREZ MENDEZ	DIRECTORISTA
	50853524	DELFI ISABEL MORENO LAZARO	DIRECTORISTA





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como Secretario del Municipio del Municipio de Pueblo Nuevo Departamento de Córdoba a la ciudadana Liberal:

50853524	DELFI ISABEL MORENO LAZARO	SECRETARIO
----------	----------------------------	------------

**ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE** como Veedora y Defensora del Afiliado del Municipio del Municipio de Pueblo Nuevo Departamento de Córdoba a la ciudadana Liberal:

1067287075	JOSE DAVID PAYARES MARZOLA	VEEDORA
------------	----------------------------	---------

**ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM** Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Municipio del Municipio de Pueblo Nuevo Departamento de Córdoba, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

**ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE** todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional

  
**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General

